



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARCHIDONA

Concesión de ayudas a clubes deportivos ejercicio 2017

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS 2017.

BDNS (Identif.): 368516.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiario

1. Podrán participar en esta convocatoria los clubes deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía, que tengan su domicilio social en la ciudad de Archidona, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.

No obstante lo anterior, se admitirán así mismo las solicitudes que pudieran presentar clubes deportivos con domicilio social fuera del Municipio de Archidona, siempre y cuando acrediten que participan en la totalidad de actividades organizadas por el P.M.D. relativas a su ámbito deportivo, y dispongan al menos de un 10% de deportistas federados con vecindad en Archidona.

2. Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

Las Federaciones Deportivas y, por tanto, sus Delegaciones Provinciales.

Las Sociedades Anónimas Deportivas, las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva y los clubes que compitan en ligas profesionales.

Los clubes deportivos que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento de Archidona para el mismo concepto, en relación con las competiciones y equipos incluidos en el convenio.

Las entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Clubes Deportivos que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

4. Para obtener la condición de beneficiario, las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El P.M.D. de Archidona realizará las comprobaciones oportunas, incorporando al expediente los certificados (Agencia Tributaria, Consejería de Hacienda y Administración Pública y Seguridad Social) que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

5. Igualmente, con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Archidona, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

Segundo. Objeto

1. Las presentes bases tienen por objeto convocar subvenciones a clubes deportivos de Archidona (según artículo 4.1 de las presentes bases), para la participación en competiciones

federadas durante el año deportivo 2016/17, así como de los que no participen en competiciones federadas pero organicen eventos deportivos en el municipio de Archidona.

2. La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento del deporte en la ciudad de Archidona.

Tercero. *Bases reguladoras*

Aprobación conjunta y publicación de bases reguladoras y convocatoria de ayudas.

Cuarto. *Cuantía*

1. La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2017, comprometiéndose el PMD de Archidona a su dotación por importe total de 9.800,00 euros.

2. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante. En ningún caso se subvencionará a ningún club con más del 90% de la cantidad solicitada y del 50% del presupuesto de gastos acreditados; el exceso que le pudiera corresponder se repartirá proporcionalmente entre el resto de clubes.

3. El baremo de puntuación para asignar el importe de la concesión es el siguiente:

3.1. Por cada licencia federada a partir de la categoría infantil (incluidos estos), se otorgará 1 punto en el caso de clubes que participen en competiciones federadas y 0,50 puntos cuando no participen en competiciones federadas. Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas, baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, atletismo, rugby, tenis de mesa, ajedrez, fútbol sala, tenis, natación, pelota, kickboxing, judo y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos.

Número máximo de puntos en este apartado 100 puntos en el caso de clubes que participen en competiciones federadas y 50 puntos cuando no participen en competiciones federadas. A tal fin deberá aportarse por el club certificado de la Federación deportiva a la que pertenezca acreditativo del número e identidad de licencias, no bastando la mera declaración que se efectúe al respecto. En defecto del certificado de la Federación deportiva se admitirán otros medios siempre y cuando constituyan prueba suficiente.

3.2. *Ámbito geográfico de la competición (se trata de valorar los desplazamientos para el desarrollo de la actividad deportiva):*

Internacional	50 puntos
Nacional	40 puntos
Sectorial	30 puntos
Regional	20 puntos
Provincial	10 puntos

Se valorarán todos los equipos del club, desde la categoría infantil, hasta un número máximo de puntos en este apartado de 70 puntos.

En deportes individuales, se considera competición internacional aquélla que se celebra fuera de las fronteras de la Península y las islas. En cuanto al resto de competiciones se regirá por la anterior puntuación, siendo en cualquier caso la comisión de valoración quien determine los puntos que corresponda en el caso de dudas.

A estos efectos los clubes deben presentar certificado de la correspondiente Federación Nacional o Territorial, que acredite la competición en la que participa y su ámbito geográfico, presentando asimismo calendario de dichas competiciones para que la comisión de valoración determine los puntos que le corresponden.

3.3. *Categoría de la competición:*

Máxima categoría en su modalidad	50 puntos
Segunda categoría en su modalidad	25 puntos
Tercera categoría en su modalidad.	15 puntos
Otras categorías	10 puntos



Los apartados a), b) y c), se condicionan a tener al menos otras dos categorías inferiores. No cumplir este requisito implica que se le otorgará, en su caso, la puntuación del apartado d).

Este baremo se aplicará a todas las secciones y equipos del Club en categoría senior. Para categorías inferiores a sénior (desde juveniles), se otorgará 10 puntos por cada equipo.

En los deportes individuales los clubes deberán presentar el ranking federativo o documento similar del club y en su caso de los deportistas del club, expedido por la federación deportiva correspondiente para que la Comisión de Valoración determine los puntos que le corresponden.

Número máximo de puntos en este apartado 100 puntos

3.4. Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2014/2015 o 2015 en su caso.

Nivel 0 2

Nivel I 4

Nivel II 6

TAFAD 6

Nivel III. 8

Maestro Especialista en Educación Física 8

Licenciado en Educación Física 10

Hasta un máximo de 30 puntos.

Solo serán válidos los entrenadores de equipos a partir de la categoría infantil (incluida esta). Se deberá presentar copia compulsada de la licencia deportiva del entrenador por el club solicitante durante la temporada 2016/2017, o 2017 en su caso.

Solo se tendrá en cuenta la titulación superior en la misma modalidad deportiva, pudiendo acreditar el mismo entrenador otra titulación diferente en otra modalidad deportiva.

3.5. Por cada 300 euros de gasto justificado: 1 punto con un máximo de 30 puntos.

Quinto. *Plazo de solicitud*

1. Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los clubes deportivos interesados en las oficinas del PMD de Archidona, y en la página web del Ayuntamiento de Archidona donde se publicarán una vez aprobadas.

2. La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida a la ilustrísima señora Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Archidona, conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Archidona o del PMD, o a través de alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en Archidona, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sexto. *Forma de pago*

Una vez notificada la subvención se anticipará el 75% de la cantidad concedida.

Considerando la naturaleza propia de la actividad y dado que los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro, se les dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 100%, en aplicación del art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. En cualquier caso, para proceder al pago, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Séptimo. *Gastos subvencionables*

1. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el año deportivo 2016/17 y referidos a los siguientes conceptos:

Arbitrajes.

Personal técnico deportivo.

Tasas / cuotas de tramitación de licencias deportivas.

Derechos de organización de campeonatos / competiciones.

Canon de Federaciones Deportivas de Andalucía o Nacionales.

Cuotas de Mutualidades Deportivas.

Derechos de participación en competiciones.

Cuotas de afiliación a seguros deportivos.

Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.

Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes).

Alquiler de instalaciones deportivas.

Material técnico deportivo (excluido material inventariable).

Alojamientos (excluidas manutenciones).

Otros gastos a los que se ven obligados los clubes para participar en la competición federada o sean debidos a la organización de eventos deportivos en el Municipio de Archidona.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

2. Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria. En este caso, en el momento de presentar la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la declaración prevista en el artículo 12.1.g) de esta convocatoria.

3. Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2016 y el día 30 de agosto de 2017, ambos incluidos.

4. La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en el artículo 12 de estas bases.

5. No obstante lo anterior, los clubes que participen en competiciones federadas que realicen desplazamientos en vehículos particulares atendido el reducido número de participantes en la correspondiente competición federada, podrán justificar como gasto propio debido a su actividad en concepto de desplazamiento los derivados del consumo de carburante a razón de 0,15 €/km, siempre y cuando el desplazamiento se produzca fuera del Municipio y se acredite la fecha y lugar de dicho desplazamiento con el calendario correspondiente a la competición federada en la que participe el club.

Archidona, 30 de octubre de 2017.

La Alcadesa-Presidenta, Mercedes Montero Frías.

8307/2017



Patronato Municipal Deportivo de Archidona

Expediente nº 2348/2017

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL P.M.D.- RESULTANDO que, por el Consejo Rector del PMD en sesión celebrada con fecha 14 de septiembre de 2017 se procedió a la aprobación de la Convocatoria y Bases que ha de regir la concesión de Subvenciones a Clubes de Archidona para la presente anualidad de 2017.

RESULTANDO que, con la publicación de anuncio hecho público en el BOPMA nº nº 212/2017, de fecha 7 de noviembre, se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

RESULTANDO que, dentro del plazo establecido se han presentado siete solicitudes a cuya valoración se ha procedido con fecha 18 y 20 de diciembre de 2017 por la Comisión de Valoración al efecto constituida, con el siguiente resultado:

SOLICITANTE	Núm. Licencias	Ámbito Geográfico	Categoría Competic.	Titulación entrenador	Gasto Justificado	TOTAL
Club de Tenis de Mesa Archidona	7	20	25	---	10	62
C.D. Senderistas de Archidona "Camino Verde"	37	20	10	10	24	101
Ochavada Bike, C.D.	12	20	25	---	30	87
Bujinkan Dojo Archidona	5	--	---	6	4	15
BTT Archidona, C.D.	20	10	10	---	19	59
Club Atletismo Gedysa Comarcal	5	40	25	8	4	82
Archidona Gym Runnig	14	20	25	---	24	86

CONSIDERANDO la consignación presupuestaria existente, atendida la puntuación asignada a cada solicitud por la Comisión de Evaluación y en aplicación de los criterios de cuantificación de la ayuda contenidos en las Bases.

En uso de las atribuciones que me confieren los vigentes Estatutos del P.M.D. de Archidona, **HE RESUELTO:**

Primero.- Baremar las solicitudes presentadas en los términos antes indicados.

Segundo.- A la vista de la consignación presupuestaria, atendida la puntuación asignada a cada solicitud, así como la cantidad solicitada por cada una de las entidades, conceder subvención en las cuantías que seguidamente se especifican:

SOLICITANTE	SUBVENCIÓN
Club de Tenis de Mesa Archidona	1.282,96 euros
C.D. Senderistas de Archidona "Camino Verde"	2.089,98 euros
Ochavada Bike, C.D.	1.800,28 euros
Bujinkan Dojo Archidona	310,39 euros
BTT Archidona, C.D.	1.220,88 euros
Club Atletismo Gedysa Comarcal	1.315,23 euros
Archidona Gym Runnig	1.779,59 euros

Tercero.- Notificar a los interesados.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención Municipal así como al Director Ejecutivo del P.M.D.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165

ANTONIO JESÚS PALACIOS CASTELLANO (1 de 2)
Teniente de Alcalde
Fecha Firma: 20/12/2017
HASH: cdf7de627d6a232f996c063fe22851b

EDUARDO AGUILAR MUÑOZ (2 de 2)
Asesor Jurídico
Fecha Firma: 20/12/2017
HASH: e0453e5a82fa48665e5eb2c31fa92cd



Cód. Validación: 76QLKMG72L4GEJ7M76AY6RQSA | Verificación: <http://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Patronato Municipal Deportivo de Archidona

Quinto.- Hacer público el presente acuerdo a través de la Base nacional de Subvenciones y mediante su fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el del P.M.D.

Séptimo.- La presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Málaga. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, bajo su responsabilidad.

Lo manda y firma su Señoría, Don Antonio Jesús Palacios Castellano, Presidente del P.M.D., en Archidona a la fecha de la firma electrónica.

ANTE MÍ
EL SECRETARIO DEL P.M.D.,
Fdo. Eduardo Aguilar Muñoz

EL PRESIDENTE DEL P.M.D.
DE ARCHIDONA,
Fdo. Antonio Jesús Palacios Castellano

(Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica)

